

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-MOD- 008 - 19  
De 28 de octubre de 2019.

Por medio de la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN MIGUEL**", aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018, notificada el 9 de agosto de 2018.

La suscrita Directora Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018, notificada el 9 de agosto de 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN MIGUEL**", promovido por la sociedad **PROMOTORA DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES GRUPO DAMAR, S.A.**, el cual consistía en la construcción de 28 viviendas unifamiliares aprobadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial bajo el concepto de Residencial Bono Solidario (RB-S). Las viviendas contarían con tres (3) recamaras, sala, comedor, inodoros conectados al sistema de alcantarillado sanitario. El proyecto contempla trazado de calles y aceras de acceso a cada una de ellas. También se contará con las áreas verdes, áreas para parques recreativos, áreas para el comercio y de uso público. El proyecto se ubica en el corregimiento, distrito cabecera de Natá, provincia de Coclé.

El proyecto sería desarrollado sobre la Finca N° 30265968 con una superficie de nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (9,968.64 m<sup>2</sup>), la cual es propiedad de la sociedad promotora y la misma sería utilizada en su totalidad para el desarrollo del proyecto, ubica en el corregimiento, distrito cabecera de Natá, provincia de Coclé.

El día veinticinco (25) de julio de 2019, la sociedad **PROMOTORA DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES GRUPO DAMAR, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **RAMÓN MANUEL CHONG**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 9-724-1511; presentó ante la plataforma denominada PREFASIA, del Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018.

La solicitud de modificación, no se remitió a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental (**SEVEDA**) del Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**), para la respectiva verificación de la vigencia, ya que el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, fue aprobado mediante Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018, por lo cual se encuentra **VIGENTE**.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a la revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan de la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola, constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Mediante la nota **DRCC-1112-19** del día veintinueve (29) de agosto de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó al promotor de la modificación del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día diez (10) de septiembre de 2019.

Mediante nota sin número, recibida el día dieciocho (18) de octubre de 2019, el promotor presentó en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1112-19**

Que algunos de los aspectos destacables en el proceso de evaluación de la modificación solicitada, consiste en:

1. La disminución del número de viviendas de 28 plasmado en el Estudio de Impacto Ambiental a 16 unidades de viviendas unifamiliares. De igual forma se aumentará el tamaño de cada lote para cada una de las viviendas, como a continuación se detalla:

- 11 lotes de 452.40 m<sup>2</sup>
- 2 lotes de 450.11 m<sup>2</sup>
- 1 lotes de 460.32 m<sup>2</sup>
- 1 lotes de 510.40 m<sup>2</sup>
- 1 lote de 498.80 m<sup>2</sup>
- 1 lote de 382.78 m<sup>2</sup> (parque 1)
- 1 lote de 357.28 m<sup>2</sup> (parque 2 -juegos infantiles)

Mantienen igual el diseño, viviendas unifamiliares tres (3) recamaras, sala, comedor, cuyas estructuras estarán conformadas por; bloques de 4" y 6" en sus cimientos y paredes, columnas de acero y concreto, vigas tipo H, techos de zinc. Todas las unidades familiares contarán con acabados modernos y acorde a la demanda de los clientes; ventanales, verjas de acero, estacionamiento uno (1) para cada vivienda, área de lavandería, azulejos y servicios higiénicos, cocinas y closet, además de los servicios de agua potable, aguas servidas, electricidad, calles internas, aceras, áreas verdes y de parques vecinales, entre otros.

2. La planta de tratamiento de Aguas Residuales del sistema de alcantarillado en el corregimiento de Natá está a su máxima capacidad de funcionamiento, razón por la cual no es posible que este proyecto se conecte al sistema.

Basado en esto la empresa promotora, implementará un nuevo sistema para el tratamiento de las aguas residuales, que consiste en la instalación de un Biodigestor duratank por cada vivienda, que tendrá una capacidad de procesamiento hasta de 8 personas por vivienda. Para utilizar este sistema, el promotor cuenta con aprobación de la Subdirección General de Salud Ambiental, del Ministerio de Salud a través de la nota N° 10474-SDGSA del 22 de agosto de 2014.

El polígono del proyecto se mantiene en nueve mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (9, 968.64 m<sup>2</sup>). Ubicado en el corregimiento, distrito cabecera de Natá, provincia de Coclé.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de

Impacto Ambiental, categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN MIGUEL**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN MIGUEL**”, promovido por la sociedad **PROMOTORA DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES GRUPO DAMAR, S.A.**, aprobado mediante la Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 2:** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN MIGUEL**”.

**ARTÍCULO 3:** Advertir a la sociedad **PROMOTORA DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES GRUPO DAMAR, S.A.**, que como promotor del proyecto, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado a través de la Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 4:** Advertir a la sociedad **PROMOTORA DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES GRUPO DAMAR, S.A.**, que como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN MIGUEL**”, aprobado a través de la Resolución **DRCC-IA-067-18** del 8 de agosto de 2018, deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

**ARTÍCULO 5:** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

**ARTÍCULO 6:** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el Representante Legal el señor **RAMÓN MANUEL CHONG**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por

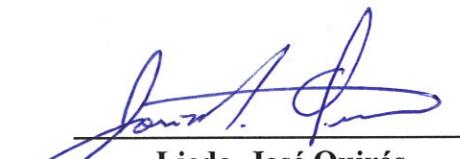
el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiocho (28) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé



Licdo. José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

Hoy 29 de octubre de 2019  
siendo las 1:15 de la tarde  
notifique personalmente a Ramon  
Manuel Chong de la presente  
documentación DRCC-MOD -008-2019  
Brunella Olegart Notificador Ramon chong  
Notificado 9-724-1511